



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 09 de agosto de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 536-2022-R.- CALLAO, 09 DE AGOSTO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el documento (Expediente N° E2013756) de fecha 01 de agosto del 2022, por medio del cual el Docente Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ presenta su renuncia al cargo de ASESOR del Despacho Rectoral de la UNAC.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 145-2019-CU del 30 de abril de 2019, se aprueba el Cuadro de Distribución de Actividades Académicas, de Investigación y Administrativas de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao; modificado por Resolución N° 834-2019-R del 23 de agosto de 2019; y ratificado por Resolución N° 318-2019-CU del 29 de agosto de 2019; cuyo numeral 3.2 señala que en la actividad de Asesor Docente del Rectorado, Vicerrectorados y de Direcciones Universitarias, se podrá consignar hasta 20 horas semanales, con Resolución Rectoral;

Que, mediante Resolución N° 125-2022-R del 11 de febrero del 2022, se designó, como ASESOR DEL DESPACHO RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, al Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, a efectos de brindar el asesoramiento especializado en asuntos de la gestión administrativa de acuerdo a los fines de la Universidad, quien puede registrar hasta un máximo de diez (10) horas semanales como actividades administrativas en su Plan de Trabajo Individual, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022,;





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, mediante el Escrito del visto el Docente Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ presenta de forma irrevocable su carta de renuncia al cargo de ASESOR DEL DESPACHO RECTORAL designado mediante Resolución N° 125-2022-R a partir del 01 de agosto del 2022;

Que, mediante Oficio N° 1257-2022-R/UNAC de fecha 03 de agosto del 2022, dirigido al Secretario General, la señora Rectora de la Universidad Nacional del Callao, solicita *“la emisión de la Resolución Rectoral aceptando la renuncia del Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ como Asesor del Despacho Rectoral a partir del 01 de agosto de 2022, designado mediante Resolución Rectoral N° 125-2022-R del 11 de febrero de 2022.”*;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Escrito de fecha 01 de agosto del 2022; al Oficio N° 1257-2022-R/UNAC de fecha 03 de agosto del 2022; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:


- 1° **ACEPTAR**, a partir del 01 de agosto del 2022 la renuncia irrevocable del docente Dr. **SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ** al cargo de **ASESOR DEL DESPACHO RECTORAL** designado mediante Resolución N° 125-2022-R de fecha 11 de febrero de 2022; asimismo, agradecerle por los servicios prestados como tal, desde el 11 de febrero al 31 de julio de 2022.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, dependencias académicas administrativas, gremios docentes e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, Facultades, dependencias académico-administrativas, cc. gremios docentes e interesado.